

**7695** *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se concede una beca de formación, dentro de las acciones de movilidad de investigadores y tecnólogos (acciones MIT).*

Por Resolución de 15 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocan becas de formación, dentro de las acciones de movilidad de investigadores y tecnólogos (acciones MIT), en el marco del Programa Nacional de Fomento de la Articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Una vez evaluadas las solicitudes de la modalidad F2 presentadas hasta el 30 de septiembre de 1999 y examinada la propuesta de la Comisión de Selección, he acordado:

Primero.—Conceder una beca de modalidad F2 a don José Ramón Gil García.

Segundo.—La concesión de esta beca se realiza con efectos del 1 de marzo de 2000, y su duración no podrá exceder del 31 de diciembre de 2000.

Tercero.—El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Cuarto.—En caso de que proceda, si desea extender el seguro de asistencia médica a cónyuges e hijos deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador en España, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Quinto.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18-07-541A-781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Sexto.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de abril de 2000.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

**7696** *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, complementaria de la de 27 de diciembre de 1999, a fin de abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, con carácter excepcional, para posibilitar a nuevos candidatos la obtención de una beca de Auxiliar de Conversación en Francia.*

Con fecha 12 de enero de 2000 se publicaba la Resolución de la Secretaría General Técnica, de 27 de diciembre de 1999, por la que se convocaban 206 becas de Auxiliares de Conversación en Francia. Posteriormente, las autoridades educativas francesas han decidido que, de acuerdo con su planificación educativa, pueden ofrecer incrementar el número indicado, hasta un total de 400 puestos, siempre que existan candidatos que reúnan determinadas condiciones.

Teniendo en cuenta que la Resolución de referencia expresaba que el número de plazas ofrecido era indicativo, que finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la misma se ha comprobado que el volumen de candidatos que han solicitado la beca para Francia no permite disponer de una lista de reserva para cubrir el incremento del número de plazas excepcionalmente mayor al que podría preverse;

Considerando que la cobertura de estas plazas beneficia a los posibles candidatos que deseen perfeccionar su conocimiento de la cultura y la lengua francesas y que contribuye a fomentar el conocimiento de nuestra lengua y cultura en Francia y que, por otra parte, no causa perjuicio a terceros ni comporta un incremento de gasto público, toda vez que el

abono de la asignación mensual corresponde a las autoridades educativas francesas,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la presente Resolución, complementaria de la de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 2000), a fin de abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, con carácter excepcional, para posibilitar a nuevos candidatos la obtención de una beca de Auxiliar de Conversación en Francia.

#### I. Requisitos de los candidatos

Podrán concurrir a estas becas, en virtud de la presente Resolución, y con carácter excepcional, quienes tengan la nacionalidad española, no hayan disfrutado anteriormente de una estancia de Auxiliar de Conversación en países de lengua francesa, tengan su residencia habitual en país distinto al solicitado y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

Primera.—Poseer los requisitos exigidos en la Resolución de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 2000), si no se ha concursado a la misma. Las solicitudes de candidatos presentadas en la misma fuera de plazo serán incorporadas, de oficio, a este proceso, en las condiciones que se indican en la presente Resolución.

Segunda.—Con carácter excepcional pueden concurrir, asimismo, aquellos candidatos que posean alguna de las siguientes condiciones:

- Titulación de licenciado en Traducción e Interpretación. Segunda lengua extranjera: Francés.
- Ser estudiante de último curso de carrera en la Facultad de Traducción e Interpretación: Segunda lengua extranjera: Francés.
- Titulación de licenciado en Filología Hispánica y estar en posesión del Certificado de Aptitud de Francés de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Titulación de licenciado en Filología Hispánica y estar en posesión del Certificado Elemental de Francés de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Titulación de licenciado en Filología Hispánica y conocimientos de la lengua francesa.
- Cualquier otra licenciatura y estar en posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Cualquier otra licenciatura y estar en posesión del Certificado Elemental de Francés de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Cualquier otra licenciatura y conocimientos de la lengua francesa.

Tercera.—El orden de selección de los aspirantes que concurren para la presente Resolución dará prioridad, tras la lista de seleccionados en virtud de la convocatoria de 27 de diciembre de 1999, a aquellos candidatos a los que se refiere el apartado primero; tras éstos, los del apartado segundo, y, dentro del mismo, por orden sucesivo y decreciente, se dará prioridad a los candidatos de los subapartados a), b), c), d), e), f), g) y h). Dentro de cada grupo los posibles empates se dirimirán de acuerdo con el baremo establecido en la precitada convocatoria de 27 de diciembre de 1999.

#### II. Requisitos de las solicitudes

La solicitud de participación, cuyo modelo se incorpora en la presente Resolución, habrá de ser presentada en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El modelo de solicitud podrá también obtenerse a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.mec.es>, en la cual podrá obtenerse también información sobre esta Resolución.

A la solicitud los candidatos deberán adjuntar los documentos que acrediten la posesión de los requisitos de participación y demás méritos que deseen alegar, de acuerdo con el baremo publicado como anexo de la Resolución de 27 de diciembre de 1999.

En lo no previsto en la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de abril de 2000.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.